



Comisión Nacional
de Acreditación

Chile

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°12 UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN, UNIACC

El sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 6 de diciembre de 2007, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC por encargo de la Comisión y las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.



Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de conducente a título.
4. Que con fecha 9 de agosto de 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC.
5. Que con fecha 5, 6 y 7 de noviembre de 2007 la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que con fecha 27 de noviembre de 2007, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
7. Que dicho informe fue enviado a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC para su conocimiento.
8. Que con carta de fecha 5 de diciembre de 2007, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 6 de diciembre de 2007.
10. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 20.129 sobre inhabilidades, el señor Eugenio Díaz Corvalán no estuvo presente ni participó del proceso de análisis y decisión correspondiente a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC.

III. CONSIDERANDO:

11. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.
12. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en el número 2 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas mínimas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.
13. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades que se sintetizan a continuación para cada una de la áreas:

Gestión Institucional

- La misión y propósitos institucionales están claramente definidos y otorgan una orientación sólida a su proyecto educativo. Asimismo, la estructura organizacional es coherente con dichos propósitos. No obstante lo anterior, existe disparidad en los resultados y logros en los distintos ámbitos y propósitos institucionales.
- La universidad aún no cuenta con un mecanismo de gestión de sus recursos humanos, que sea consistente con los propósitos institucionales.
- El nivel de centralización en la toma de decisiones es alto. Por su parte, la participación existente entre los distintos niveles de la comunidad universitaria, especialmente la participación académica, no ha logrado traducirse en una influencia eficaz sobre el gobierno institucional.
- Si bien el plan de desarrollo institucional de UNIACC ha sido difundido entre la comunidad universitaria, no es utilizado necesariamente como un referente que organice la gestión institucional. Consecuencia de ello es que el plan no esté expresado en metas verificables y que no estén claramente establecidas sus prioridades.
- La institución invierte en forma asimétrica sus recursos financieros, programas de inversión y equipamiento entre los programas de titulación especial (PET) y los programas regulares. Esta decisión estratégica no es

- consistente con los recursos que se generan para la Universidad a partir de los PET, ni con el nivel de competencia que estos programas tienen.
- La eventual ventaja competitiva generada por un programa PET a partir del menor tiempo de titulación, no resulta ser sustentable en el largo plazo si no se realizan las inversiones pertinentes en recursos humanos de jornada completa, recursos físicos, infraestructura y equipamiento.

Docencia Conducente a Título

- Los propósitos formativos de la institución son explícitos para el área de la docencia y se expresan en perfiles de egresos claros. Sin perjuicio de lo anterior, la expansión de la matrícula de la universidad se ha verificado en áreas que rebasan la definición del modelo de formación en torno al arte y las comunicaciones.
- La institución cuenta con mecanismos para el control de la calidad de la docencia impartida, sin embargo, estos son aplicados de manera vertical.
- Pese a que existen esfuerzos de parte de la institución por homologar los resultados entre los programas regulares y los programas PET, no hay evidencias de que esto se esté efectivamente logrando en la práctica.
- La institución ha logrado avances en cuanto a la instalación de incipientes capacidades de investigación aplicada. No obstante lo anterior, se deben realizar esfuerzos adicionales para favorecer la articulación entre las funciones de investigación y de docencia.
- La institución dispone de infraestructura y de recursos pedagógicos que son adecuados para apoyar las funciones de docencia, así como también exhibe alto grado de satisfacción de los estudiantes en relación a los servicios.

14. Que, en relación al proceso de autoevaluación, la Comisión Nacional de Acreditación considera que la universidad no fue capaz de generar un diagnóstico institucional acabado. Asimismo, el proceso en su conjunto fue llevado adelante con sobre la base de moderados niveles de participación académica.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

15. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIAACC, cumple con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.
16. Que, adicionalmente, la Comisión ha considerado necesario realizar las siguientes recomendaciones:
 - Que la institución disponga de un cuerpo académico equilibrado entre los programas regulares y los PET. Asimismo, se sugiere que la universidad invierta armónicamente sus recursos financieros, los programas de inversión y equipamiento entre los programas de titulación especial (PET) y los programas regulares.
17. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIAACC en el ámbito de la gestión institucional y docencia conducente a título.
18. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 6 de diciembre de 2007 hasta el 6 de diciembre de 2010
19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
20. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N ° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.



Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

21. Finalizada la vigencia de la acreditación, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.


PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

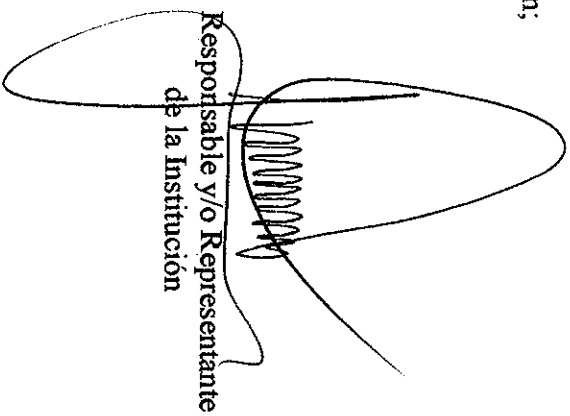
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN


SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 13 de diciembre, se ha notificado al señor /
señora Gustavo A. Cordova Ortega del presente Acuerdo de
Acreditación Institucional Nº 12 de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicaciones.

Firman;


Responsable y/o Representante
de la Institución


Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación